

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 21 de julio de 2021



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Directora General de Profesionales del SACYL

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó solicitar la creación de la categoría profesional de Ingeniero Biomédico en el Servicio de Sanidad de Castilla y León (SACYL) dentro del Personal Estatutario de Gestión y Servicios.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	YyHkqqfIx87dghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:53
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=YyHkqqfIx87dghbCwL/+GA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó aprobar las siguientes modificaciones del calendario académico 2021/2022:

- Máster en Administración de Empresas (MBA): Se comenzará a impartir la docencia del segundo cuatrimestre a partir del 31 de enero.
- Máster en Análisis Económico y Finanzas: se traslada del 1 al 15 de febrero la fecha límite para el cierre de actas de la convocatoria ordinaria del primer cuatrimestre.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	0JGVoiwxwlnDMrJlWJ3b6Q==		
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Estado	Fecha y hora
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	23/07/2021 16:48:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=0JGVoiwxwlnDMrJlWJ3b6Q==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó aprobar el siguiente reconocimiento de créditos de “otras actividades”

INFORME CRETUVA	TIPO	ECTS	HORAS	VICERRECTORADO/CENTRO /DEPARTAMENTO/ENTIDAD	TITULO
Favorable	Cultural	1	25	Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo	Curso de salidas profesionales en ADE y en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	KPyMfcqbx7BhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=KPyMfcqbx7BhoLwZyKAAFA==		





Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 21 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL OBSERVATORIO DE ESTUDIOS AFRICANOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Exposición de motivos

La actividad diaria del Observatorio de Estudios Africanos ha puesto de manifiesto la existencia de algunas imprecisiones y carencias en la actual redacción de su reglamento interno que hacen aconsejable su modificación. En este sentido, las enmiendas acordadas tienen como objetivo clarificar conceptos oscuros, eliminar duplicidades y adaptar el marco regulatorio a las necesidades actuales del Observatorio, con vistas a mejorar el funcionamiento de sus diferentes órganos.

En primer lugar, la nueva redacción aclara terminológicamente y delimita con mayor precisión cuáles son las funciones de los diferentes órganos de gobierno del Observatorio. En relación con el Consejo de Dirección, se ha actualizado el estatuto de su Director para dar cabida a las diferentes figuras contractuales que existen en el sistema universitario español, así como se posibilita la renovación de su mandato. En la misma línea, se determina el estatuto y la función de los vocales.

La reforma abarca también las reglas de votación de los acuerdos del Pleno, estableciendo las condiciones para obtener las mayorías requeridas e introduciendo del voto de calidad del Director en caso de empate. Por otra parte, se reconoce expresamente la posibilidad de delegación de voto, estableciéndose los trámites necesarios para poder hacerlo efectivo.

Finalmente, con el objetivo de ampliar su base social y adecuar la pertenencia al Observatorio a las diferentes capacidades de sus potenciales integrantes, se crean las nuevas figuras de “colaborador” y de “amigo del observatorio”.

ARTÍCULO ÚNICO. Modificación del Reglamento de régimen interno del Observatorio de Estudios Africanos de la Universidad de Valladolid aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2019.

El Reglamento de 30 de octubre de 2019 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 8 queda redactado como sigue:

Artículo 8.

Son órganos del Observatorio de Estudios Africanos:

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==			



Universidad de Valladolid

- a) El Pleno, órgano plenario del Observatorio, compuesto por la totalidad de sus miembros.
- b) El Consejo de Dirección, principal órgano de gobierno y dirección del Observatorio, compuesto por 6 miembros y el Director/a que lo preside.

Dos. El artículo 9 queda redactado como sigue:

Artículo 9.

El Pleno del Observatorio de Estudios Africanos se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá de manera ordinaria al menos una vez durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director/a del Observatorio de Estudios Africanos lo considere oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Pleno.

Tres. El artículo 10 queda redactado como sigue:

Artículo 10.

Con carácter general, son competencias del Pleno del Observatorio de Estudios Africanos las funciones que tiene asignado el mismo en los artículos 3 y 4 de este Reglamento y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento interno del Observatorio de Estudios Africanos.
- b) Elegir, de entre sus miembros, y remover, en su caso, al Director/a del Observatorio de Estudios Africanos, así como al Consejo de Dirección del mismo.
- c) Aprobar el presupuesto del Observatorio de Estudios Africanos, así como su liquidación.
- d) Aprobar el plan de actividades anual del Observatorio de Estudios Africanos, así como la memoria anual de actividades.
- e) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias.
- f) Proponer la contratación, conforme a la legislación vigente, con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- g) Elevar al Rector anualmente la memoria de actividades y de régimen económico.
- h) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Observatorio de Estudios Africanos.
- i) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==			



Universidad de Valladolid

Cuatro. El artículo 11 queda redactado como sigue:

Artículo 11.

El Consejo de Dirección es el órgano de ejecución y desarrollo de los acuerdos del Pleno y estará compuesto por 7 personas elegidas por y entre los miembros del Pleno del Observatorio de Estudios Africanos.

Todos los miembros del Pleno poseen el mismo número de votos y la decisión será adoptada por la mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En caso de empate, el actual Director/a goza de voto de calidad.

Los Miembros del Pleno que no puedan asistir a la votación, podrán delegar su voto en otro miembro del Pleno, siendo necesario otorgar dicho poder de manera expresa y por escrito.

Cinco. El artículo 12 queda redactado como sigue:

Artículo 12.

El Consejo de Dirección está compuesto por:

- El Director/a, que lo preside.
- El Subdirector/a, quien sustituirá al director cuando sea necesario en su cargo y funciones.
- El Secretario/a, que lo será también del Pleno del Observatorio de Estudios Africanos.
- El Tesorero/a.
- Tres vocales.

En caso de enfermedad o ausencia justificada, sustituye al Director el Subdirector; al Secretario, el vocal más joven y al Tesorero el vocal que decida el Consejo.

El Consejo de Dirección podrá contar con asesor externo/experto en temas africanos que se nombrará por períodos anuales por el Consejo. Las funciones y actividades del asesor, serán aprobadas previamente por el Consejo.

Seis. El artículo 13 queda redactado como sigue:

Artículo 13.

Todos los cargos son gratuitos y la duración es de cuatro años.

Siete. El artículo 14 queda redactado como sigue:

Artículo 14.

Son funciones del Consejo de Dirección:

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==			



Universidad de Valladolid

- a) Ejecutar las decisiones adoptadas por el Pleno.
- b) Proponer y dirigir las actividades e impulsar y coordinar el trabajo de las líneas de actividad del Observatorio.
- c) Encargarse de la gestión administrativa y económica del Observatorio de Estudios Africanos.
- d) Proponer el plan de actividades a realizar.
- e) Preparar el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior.
- f) Proponer la memoria anual de actividades, así como la memoria económica.
- g) Velar por el cumplimiento de los fines del Observatorio de Estudios Africanos.
- h) Ejercer las que le delegue el Pleno.
- i) Otorgar becas y/o ayudas económicas para temas relacionados con los fines del Observatorio de Estudios Africanos.

Ocho. El artículo 15 queda redactado como sigue:

Artículo 15.

El Consejo de Dirección se reúne una vez al año, como mínimo y siempre que lo convoque el Director a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros. Puede tomar válidamente acuerdos si asisten a la reunión la mitad de sus miembros y vota favorablemente la mayoría de los asistentes.

Nueve. El artículo 16 queda redactado como sigue:

Artículo 16.

Las líneas del Observatorio de Estudios Africanos serán aquellas que el Pleno estime convenientes para el mejor cumplimiento de las funciones otorgadas al Observatorio y su más eficaz colaboración con la sociedad.

Diez. El artículo 17 queda redactado como sigue:

Artículo 17.

- 1.- El Director/a del Observatorio de Estudios Africanos ostenta la representación del Observatorio y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
- 2.- Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido nuevamente por otro periodo de igual duración.
- 3.- El Director deberá ser Doctor con un contrato en activo por la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==			



Universidad de Valladolid

Once. El artículo 18 queda redactado como sigue:

Artículo 18.

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación del Observatorio de Estudios Africanos.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Observatorio de Estudios Africanos, de acuerdo con las directrices generales determinadas por el Consejo de Dirección y el Pleno.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Observatorio de Estudios Africanos y de su Consejo de Dirección.
- d) Diseñar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos del Observatorio de Estudios Africanos.
- e) Elaborar el plan anual de actividades.
- f) Responsabilizarse de los bienes del Observatorio de Estudios Africanos.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- h) Asumir las funciones del Observatorio de Estudios Africanos no específicamente atribuidas al Pleno o al Consejo de Dirección y que sean inherentes a la condición de Director del Observatorio de Estudios Africanos.

Doce. El artículo 19 queda redactado como sigue:

Artículo 19.

El Subdirector ocupará la función de director cuando este esté ausente y desempeñará sus tareas.

Trece. El artículo 20 queda redactado como sigue:

Artículo 20.

El Secretario tiene la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo, excepto los de contabilidad. Extiende en el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno y del Consejo de Dirección y expide, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.

Catorce. El artículo 21 queda redactado como sigue:

Artículo 21.

El Tesorero tiene la custodia de los documentos y libros referentes a la contabilidad y su fondo económico, de acuerdo siempre con las directrices emanadas de los órganos competentes de la Universidad de Valladolid en esta materia.

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==			



Universidad de Valladolid

Quince. El artículo 22 queda redactado como sigue:

Artículo 22.

El Consejo de Dirección cuenta con tres vocales, cuyas tareas podrán ser compartidas, a saber:

- a) Vocal de comunicación: a cuyo cargo quedan todas las labores y el establecimiento de canales de comunicación del Observatorio con sus propios miembros, con la Universidad de Valladolid y con terceras personas e instituciones interesadas en los estudios africanos. La difusión de los eventos y actividades del Observatorio a través de medios telemáticos y plataformas de información también es tarea del vocal de comunicación.
- b) Vocal de formación: a cuyo cargo queda la organización formal y material de actividades y eventos de difusión de los estudios africanos, conferencias y cursos de expertos.
- c) Vocal de recursos humanos: a cuyo cargo queda el establecimiento de relaciones científicas, académicas, institucionales o culturales con centros nacionales e internacionales involucrados en temas de interés afines al Observatorio.

Dieciséis. El artículo 23 queda redactado como sigue:

Artículo 23.

1.- El Pleno del Observatorio de Estudios Africanos reunido en sesión extraordinaria elegirá al Director y al resto de miembros del Consejo de Dirección.

2.- El Director del Observatorio de Estudios Africanos será elegido de entre los Doctores contratados por la Universidad de Valladolid que sean miembros del Pleno del Observatorio. Cesará a petición propia o por acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Pleno.

Diecisiete. El capítulo III comienza en el art. 24, que queda redactado como sigue:

III. MIEMBROS DEL OBSERVATORIO DE ESTUDIOS AFRICANOS

Artículo 24.

1.- Los miembros del Observatorio de Estudios Africanos podrán ser:

- a) Profesores y profesoras de la Universidad de Valladolid y de otras Universidades.
- b) Investigadores e investigadoras de la Universidad de Valladolid y de otras Universidades.

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==		





Universidad de Valladolid

- c) Personal contratado por la Universidad.
- d) Profesionales vinculados a las líneas de trabajo del Observatorio de Estudios Africanos.
- e) Miembros de instituciones y organismos colaboradores del Observatorio de Estudios Africanos que así lo soliciten a título personal.
- f) Miembros de asociaciones especialmente significadas en los estudios africanos que así lo soliciten a título individual.
- g) Personas especialmente significadas en los estudios africanos, a propuesta del Consejo de Dirección o del Pleno del Observatorio.

2.- Para optar a la membresía del Pleno del Observatorio, los candidatos deberán remitir al Consejo de Dirección un breve Currículum Vitae y una carta de motivación explicando las razones por las que desean ser miembros del Observatorio de Estudios Africanos.

Dieciocho. El artículo 25 queda redactado como sigue:

Artículo 25.

1.- Son derechos de los miembros del Observatorio de Estudios Africanos:

- a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programados por el Observatorio de Estudios Africanos.
- b) Participar en los órganos de gobierno del Observatorio de Estudios Africanos y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión del mismo.

2.- Los miembros asociados podrán participar en las actividades del Observatorio de Estudios Africanos, así como formar parte del Pleno, en el modo y forma que se determine en el convenio de cooperación.

Diecinueve. El artículo 26 queda redactado como sigue:

Artículo 26.

Son deberes de los miembros del Observatorio de Estudios Africanos:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle el Observatorio de Estudios Africanos y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.

Veinte. Se modifica el título del capítulo IV, que comprende el art. 27, que queda redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==			



Universidad de Valladolid

IV.- COLABORADORES DEL OBSERVATORIO

Artículo 27.

Además del Pleno y del Consejo de Dirección, el Observatorio de Estudios Africanos contará con un conjunto de “Colaboradores del Observatorio” que, no siendo miembros del Pleno, bien porque no han solicitado tal condición, bien porque la misma les ha sido removida, deseen mantener un contacto estrecho con el Observatorio y con sus actividades.

Veintiuno. Se añade el capítulo V, que comprende el art. 28, que queda redactado como sigue:

V.- AMIGOS DEL OBSERVATORIO.

Artículo 28.

Además del Pleno y del Consejo de Dirección, el Observatorio de Estudios Africanos contará con una red de “Amigos del Observatorio” que, no siendo miembros del Pleno, muestren especial interés por los eventos organizados por el Observatorio y acepten expresamente recibir información por medios telemáticos del programa de actividades del Observatorio de Estudios Africanos.

Veintidós. Se añade el Capítulo VI, que comprende los artículos 29, 30 y 31, quedando redactados como sigue:

VI.- REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 29.

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 30.

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Consejo podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

Artículo 31.

La reforma del presente Reglamento requerirá el acuerdo de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Observatorio de Estudios Africanos.

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==			



Universidad de Valladolid

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:06	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7q7F1VdtzU9Q7ynrYEdRiw==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Aden University (Panamá).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de Estudios Extranjeros de Kioto (Japón).
- Convenio de intercambio de estudiantes entre Universidad de Valladolid (España) y Universidad de Estudios Extranjeros de Kyoto (Japón).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).
- Convenio entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Pontificia Universidad Javeriana Cali (Colombia).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Pontificia Universidad Javeriana Cali (Colombia).
- Convenio específico para el intercambio de personal docente e investigador entre la Universidad de Valladolid (España) y la Pontificia Universidad Javeriana Cali (Colombia).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hHohIrntPOY6FrtpJxc2tw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	23/07/2021 16:48:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	22/07/2021 16:48:27
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=hHohIrntPOY6FrtpJxc2tw==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Directora de la Escuela de Doctorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó ratificar el convenio marco entre la Universidad de Valladolid y Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.U. para la realización de tesis doctorales con mención de Doctorado Industrial.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	5TYetJ0DQBjxfVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:44
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5TYetJ0DQBjxfVwvi12S3Q==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Comunicación y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Archidiócesis de Valladolid para la celebración conjunta de seminarios.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Archidiócesis de Valladolid para establecer normas de actuación que encaucen e incrementen el contacto y la cooperación ya existentes entre ambas instituciones.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Rf6MofA0bPHJFnXkXqC12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:49
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Rf6MofA0bPHJFnXkXqC12w==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Economía

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó ratificar el convenio marco entre la Universidad de Valladolid y la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	1VIjBPWe0p5dnRH/rxer0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1VIjBPWe0p5dnRH/rxer0g==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector Investigación, Innovación y Transferencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid, Elivere Innovación y el Centro de Investigación Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. (CIEMAT), para el estudio del aumento del rendimiento de módulos solares fotovoltaicos debido al enfriamiento de los mismos a partir de la flotación en agua.
- Convenio interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, por el que la Universidad de Valladolid asume la condición de entidad colaboradora en el programa de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	g1CJ0mKNBxBzMZ8DUH0KzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2021 16:48:56
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/07/2021 16:48:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=g1CJ0mKNBxBzMZ8DUH0KzQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Almazán Fitness -Ángel Martín EP- para el reconocimiento académico de actividades deportivas universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Judo Club Kodokan, para el reconocimiento académico de actividades deportivas universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	jhVywZpo3pfGFxtSztUjmQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	23/07/2021 16:48:48
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	22/07/2021 16:48:23
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=jhVywZpo3pfGFxtSztUjmQ==				

